

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS GARANTIZADAS ANUALES PARA 1990 PARA
PERSONAL MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS, SIN ANTIGÜEDAD

ESCALON	SALARIO CONVENIO 12 MESES	GRATIFIC. REGLAMENT. 2 MESES	PARTICIP. EN BENEFICIOS	PGP a 4.925 PTS./PUNTO 14 MESES	TOTAL REMUNERACION A PERCIBIR
A	1.276.689,-	212.782,-	18.815,-	137.900,-	1.646.186,-
B	1.321.774,-	220.296,-	18.815,-	137.900,-	1.698.785,-
C	1.361.796,-	226.966,-	18.815,-	137.900,-	1.745.477,-
D	1.389.596,-	231.599,-	18.815,-	137.900,-	1.777.910,-
E	1.429.740,-	238.290,-	18.815,-	137.900,-	1.824.745,-
F	1.469.753,-	244.959,-	18.815,-	137.900,-	1.871.427,-
G	1.509.873,-	251.646,-	20.267,-	172.375,-	1.954.161,-
H	1.559.923,-	259.987,-	20.267,-	172.375,-	2.012.552,-
I	1.605.021,-	267.504,-	21.840,-	172.375,-	2.066.740,-
J	1.660.167,-	276.695,-	21.840,-	172.375,-	2.131.077,-
K	1.720.284,-	286.714,-	21.840,-	241.325,-	2.270.163,-
L	1.800.420,-	300.070,-	21.840,-	241.325,-	2.363.655,-
M	1.910.626,-	318.438,-	21.840,-	241.325,-	2.492.229,-
N	2.035.866,-	339.311,-	23.296,-	241.325,-	2.639.798,-
O	2.191.167,-	365.195,-	23.296,-	241.325,-	2.820.983,-
P	2.401.560,-	400.260,-	23.296,-	241.325,-	3.066.441,-

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDAD 14 MESES VIGENTE A PARTIR DEL 19. ENERO 1990

AÑOS DE SERVICIO	ESCALON -A-	ESCALON B-C-D	ESCALON E-F-G	ESCALON H-I-J	ESCALON K-L-M	ESCALON N-O-P
De 05-01	2.307,-	2.566,-	2.674,-	3.045,-	3.707,-	4.319,-
01-02	4.559,-	5.021,-	5.335,-	6.073,-	7.328,-	8.567,-
02-03	7.106,-	8.380,-	8.861,-	10.134,-	12.128,-	14.216,-
03-04	9.896,-	11.703,-	12.389,-	14.123,-	16.929,-	19.919,-
04-05	14.123,-	16.743,-	17.667,-	20.123,-	24.219,-	28.410,-
05-06	16.136,-	19.106,-	20.123,-	22.965,-	27.561,-	32.471,-
06-07	18.107,-	21.452,-	22.677,-	25.789,-	30.995,-	36.406,-
07-08	20.084,-	23.795,-	25.032,-	28.614,-	34.356,-	40.428,-
08-09	22.095,-	26.175,-	27.535,-	31.475,-	37.788,-	44.472,-
09-10	24.267,-	28.754,-	30.256,-	36.406,-	41.484,-	48.797,-
10-11	26.419,-	31.331,-	32.998,-	40.045,-	45.282,-	53.202,-
11-12	28.592,-	33.911,-	35.698,-	41.804,-	48.980,-	57.549,-
12-13	30.784,-	36.491,-	38.397,-	43.862,-	52.715,-	61.954,-
13-14	32.978,-	39.069,-	41.120,-	46.968,-	56.372,-	66.321,-
14-15	35.150,-	41.647,-	43.821,-	50.054,-	60.147,-	70.707,-
15-16	37.302,-	44.227,-	46.563,-	54.329,-	63.823,-	75.032,-
16-17	39.657,-	46.807,-	49.263,-	56.268,-	67.580,-	79.440,-
17-18	42.117,-	49.406,-	51.182,-	59.378,-	71.357,-	83.785,-
18-19	44.571,-	51.963,-	54.685,-	62.483,-	75.013,-	88.232,-
19-20	47.111,-	54.521,-	57.386,-	65.570,-	78.746,-	92.597,-
20-21	49.505,-	57.120,-	60.107,-	68.697,-	82.465,-	96.963,-
21-22	52.024,-	59.700,-	62.807,-	71.764,-	86.220,-	101.480,-
22-23	54.502,-	62.300,-	65.570,-	74.889,-	89.897,-	105.694,-
23-24	56.999,-	64.878,-	68.270,-	77.935,-	93.634,-	110.081,-
24-25	59.437,-	67.437,-	70.952,-	81.042,-	97.390,-	114.447,-
25-26	61.916,-	70.017,-	73.672,-	84.129,-	101.086,-	118.876,-
26-27	62.808,-	72.597,-	76.352,-	87.257,-	104.801,-	123.198,-
27-28	63.823,-	75.175,-	80.962,-	90.344,-	108.518,-	127.584,-
28-29	65.631,-	77.774,-	81.817,-	93.450,-	112.274,-	131.950,-
29-30	67.764,-	80.333,-	84.495,-	96.538,-	115.950,-	136.316,-
30-31	69.914,-	83.710,-	87.248,-	99.664,-	119.707,-	140.765,-
31-32	72.089,-	85.470,-	89.937,-	102.710,-	123.423,-	145.109,-
32-33	74.260,-	88.069,-	92.637,-	105.756,-	127.158,-	149.496,-
33-34	76.434,-	90.666,-	97.532,-	108.943,-	130.875,-	153.842,-
34-35	78.605,-	93.225,-	98.060,-	112.031,-	134.572,-	158.229,-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26470 ORDEN de 10 de octubre de 1990 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Pozancos».

El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Pozancos» fue otorgado por Real Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y se extinguió al finalizar su prórroga excepcional, otorgada por Orden de 19 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Pozancos», al finalizar su período de vigencia, cuyos titulares son «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL); «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL), y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y cuya superficie viene delimitada en la Orden de 19 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) por la que se otorgó la prórroga excepcional.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley en vigor, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos del Real Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre, por el que fue otorgado el permiso y de la Orden de 19 de febrero de 1987 por la que otorgó la prórroga excepcional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

26471 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 2 de julio de 1990, que homologa calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrol», modelo base Nueva Elite 120, fabricadas por «Ferrol, Industrie Riscaldamento, S.p.A.», en Verona (Italia), CBC-0049.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Tecnologías de Calefacción, Sociedad Anónima» (TEDECSA), en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrol», modelo base Nueva Elite 120;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 2 de julio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas, tipo B₁, categoría III, marca «Ferrol», modelo base Nueva Elite 120, con la contrasena de homologación CBC-0049, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

A los aparatos marca «Fagor» se les añade la letra C, N o P, según que la caldera funcione en origen con gas ciudad, gas natural o GLP, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Fagor», modelo MF 20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 23,3, 23,3, 23,3.

Marca «Fagor», modelo MF 16.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera (calef/acs): 18,6/23,3, 18,6/23,3, 18,6/23,3.

Marca «Fagor», modelo MF 12.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera (calef/acs): 14/23,3, 14/23,3, 14/23,3.

Marca «Fer Master», modelo 20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 23,3, 23,3, 23,3.

Marca «Fer Master», modelo 16.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera (calef/acs): 18,6/23,3, 18,6/23,3, 18,6/23,3.

Marca «Fer Master», modelo MF 12.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera (calef/acs): 14/23,3, 14/23,3, 14/23,3.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

26472 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, marca «Nayes», modelo base P-1200/1H, fabricados por «Navarrete e Hijos, Sociedad Anónima», en Moncada (Valencia), CBL-0085.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Navarrete e Hijos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Albacete, 5, municipio de Moncada, provincia de Valencia, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha, categoría III, fabricados por «Navarrete e Hijos, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Moncada (Valencia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90017, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» («ACI, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 89-0394, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0085, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nayes», modelo P-1200/1H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 9,3, 9,3, 9,3.

Marca «Nayes», modelo P-1200/2H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 9,3, 9,3, 9,3.

Marca «Nayes», modelo P-900/2H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 7, 7, 7.

Marca «Nayes», modelo P-900.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 7, 7, 7.

Marca «Nayes», modelo P-600.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 4,64, 4,64, 4,64.

Marca «Nayes», modelo P-300.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 2,32, 2,32, 2,32.

Marca «Nayes», modelo P-1200.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 9,3, 9,3, 9,3.

Marca «Nayes», modelo P-900/1H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 7, 7, 7.

Marca «Nayes», modelo P-600/1H.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 7,5, 18, 37.
 Tercera: 4,64, 4,64, 4,64.